

Condiciones Generales de Venta para Entregas y Servicios

1. Ámbito de aplicación

Estas Condiciones Generales de Venta se aplicarán única y exclusivamente a las empresas de conformidad con el artículo 310, párrafo 1 del BGB (Código Civil alemán).

2. Contenido del contrato

2.1 Nuestra empresa suministra y presta los servicios especificados en nuestra confirmación de pedido por escrito y en las presentes Condiciones Generales de Venta, si bien las siguientes normas de entrega también serán aplicables a otros servicios.

2.2 Las condiciones contractuales contradictorias de la parte que realiza el pedido o las condiciones contractuales de esta que se desvíen de lo expresado en las presentes Condiciones Generales de Venta solo serán vinculantes para nuestra empresa cuando hayan sido reconocidos de forma expresa y por escrito por nuestra empresa. Se considerará inválido cualquier otro acuerdo adicional salvo que sea ratificado por escrito por nuestra empresa en el plazo de una semana. La aceptación de la mercancía entregada se entenderá como un reconocimiento expreso de nuestras condiciones.

2.3 El contrato de entrega será aplicable pese a la existencia de cláusulas individuales inválidas. La parte que realiza el pedido no podrá ceder derechos derivados del presente contrato. Estas Condiciones Generales de Venta también serán aplicables a todas las transacciones comerciales futuras con la parte que realiza el pedido siempre que se trate de transacciones legales similares.

3. Precio y pago

3.1 Nuestros precios se calculan en función de los costes iniciales en la confirmación del pedido. A estos precios se añadirá el impuesto sobre el valor añadido (IVA) de acuerdo con los porcentajes que estén en vigor en el momento de la entrega. Las condiciones de pago, la determinación del proceso definitivo y el precio de los materiales, el tratamiento del embalaje y los costes de flete serán regulados de conformidad con las listas de precios en vigor en dicho momento, por lo que representan una parte integrante de las presentes Condiciones Generales de Venta.

3.2 El pago del precio de compra deberá efectuarse únicamente a una de nuestras cuentas bancarias. Salvo que se acuerde lo contrario, el precio de compra deberá abonarse de manera inmediata tras la entrega de la mercancía.

3.3 Solo se concederán descuentos, previo acuerdo, en el caso de pagos en efectivo, salvo que todavía existan pagos pendientes de liquidar.

3.4 Solo se aceptarán letras de cambio previo acuerdo y como compromiso de cumplimiento. Los costes serán asumidos por la parte que realiza el pedido. El crédito procedente de letras de cambio y cheques estará sujeto a amortización.



KME Spain S.A.U.
Member of the KME Group
Sociedad Unipersonal
CIF/USI-Nr/VAT
ESA 33001504

KME Spain S.A.U.
Ctra. de Sabadell B-140, Km. 5
E-08130 Sta. Perpetua de Mogoda (Barcelona)
ESPAÑA
Tel.: +34 93 574 70 90/40
Fax Administración: +34 93 574 70.91

www.kme.com
info-iberica@kme.com
Registro Mercantil de Barcelona:
Tomo 37.288, Folio 161,
Hoja B-305630

4. Demora en el pago y caducidad del crédito

4.1 Si la parte que realiza el pedido no efectúa los pagos de conformidad con el presente contrato, se considerará que entra en mora sin que para ello deba remitírsele recordatorio alguno.

4.2 En caso de demora en el pago, la liquidación de los importes totales reclamados deberá realizarse en efectivo, independientemente de que se hayan aceptado letras de cambio en depósito. La parte que realiza el pedido no podrá comercializar la mercancía que continúe siendo de nuestra propiedad o se encuentre en régimen de copropiedad. Esta cláusula también será aplicable si existe una duda razonable sobre la solvencia de la parte que realiza el pedido.

4.3 Independientemente de la existencia de otros importes reclamados por falta de pago, deberá abonarse un interés sobre el importe reclamado –a partir de la fecha efectiva de pago– del 8 por ciento sobre el tipo de interés básico.

4.4 La parte que realiza el pedido concederá el derecho de retención a nuestra empresa de los materiales depositados en para la ejecución del contrato y los importes pendientes originados como fianza para todos los importes pendientes presentes y futuros que se originen a partir de la relación comercial con la parte que realiza el pedido. Si la parte que realiza el pedido entra en mora o agota el crédito, el material apalabrado podrá comercializarse al precio en vigor en el momento del intercambio (cotización de la Bolsa de Metales de Londres [London Metal Exchange]); en caso de que el precio no se publique, podrá comercializarse al precio medio de mercado en Alemania en el día en que se produzca la entrada en mora del pago o en que agote el crédito.

5. Derecho de compensación y retención

La parte que realiza el pedido solo tendrá derecho a una compensación si sus demandas de reconversión están garantizadas o no son rebatidas por la ley. La parte que realiza el pedido solo podrá ejercer el derecho de retención cuando la demanda de reconversión derive de la misma relación contractual.

6. Obligación de entrega

6.1 Una vez transcurrido el período de aceptación, la empresa ya no estará obligada a la entrega. Las entregas parciales están permitidas.

6.2 Si, una vez finalizado el contrato, se tiene conocimiento de circunstancias que ponen en duda la solvencia de la parte que realiza el pedido, podremos rescindir el contrato, exigir el pago por adelantado o realizar la entrega estableciendo una fianza. Estos derechos podrán ejercerse particularmente cuando los importes pendientes reclamados no sean abonados inmediatamente pese a los recordatorios remitidos.



Nº ES14/16280



Nº ES14/16279



Nº ES14/16364

KME Spain S.A.U.
Member of the KME Group
Sociedad Unipersonal
CIF/USI-Nr/VAT
ESA 33001504

KME Spain S.A.U.
Ctra. de Sabadell B-140, Km. 5
E-08130 Sta. Perpetua de Mogoda (Barcelona)
ESPAÑA
Tel.: +34 93 574 70 90/40
Fax Administración: +34 93 574 70.91

www.kme.com
info-iberica@kme.com
Registro Mercantil de Barcelona:
Tomo 37.288, Folio 161,
Hoja B-305630

7. Período de entrega

7.1 El inicio del período de entrega indicado implica que todas las dudas de carácter técnico así como el cumplimiento correcto y puntual de las obligaciones de la parte que realiza el pedido estén completamente claras. Podrá reclamarse el incumplimiento del contrato. Si la parte que

realiza el pedido incurre en un retraso en la aceptación o incumple de forma negligente otras obligaciones de cooperación, podremos exigir una compensación por los posibles daños que puedan originarse para nuestra empresa, incluidos los gastos extraordinarios. La empresa se reserva el derecho de presentar otras reclamaciones. En caso de que se produzcan las circunstancias mencionadas anteriormente, el riesgo de pérdida o deterioro accidentales del artículo en venta se transferirá a la parte que realiza el pedido cuando ésta incurra en un incumplimiento de la aceptación o en deudas.

7.2 En caso de dificultades de entrega por alteraciones en el proceso operativo, no evitables con la aplicación de medidas razonables, ya sea en nuestras instalaciones o en las de nuestros proveedores, el período de entrega se ampliará hasta un plazo razonable. Si la entrega se ve imposibilitada debido a dichas circunstancias, cesará la obligación de entrega por parte de nuestra empresa. Solo se aplicarán penalizaciones económicas previo acuerdo por escrito.

8. Lugar de cumplimiento y transferencia de riesgos

8.1 El lugar de cumplimiento para la entrega es nuestra planta de suministro. El lugar de cumplimiento para el pago es nuestro domicilio fiscal.

8.2 Todos los riesgos se transferirán a la parte que realiza el pedido a más tardar cuando la mercancía abandone el centro de suministro o conste en el registro que la mercancía ya está lista para la recogida o el envío.

9. Material de embalaje

Salvo que se acuerde lo contrario, nuestra empresa se hará cargo de la retirada de los materiales de embalaje únicamente cuando así lo estipule la legislación relativa al embalaje.

10. Garantía contra defectos y notificación de defectos

10.1 Los derechos de garantía de la parte que realiza el pedido implican el correcto cumplimiento por parte de ésta de la obligación estipulada en el artículo 377 del HGB (Código Comercial alemán) de examinar y realizar cualquier reclamación sobre defectos en el momento en que recibe la mercancía. En caso de que se reciba una reclamación pese a haber actuado con la mayor diligencia, los defectos visibles deberán comunicarse inmediatamente, a más tardar en un plazo de 14 días tras la recepción de la mercancía; los defectos no detectables a simple vista deberán comunicarse inmediatamente después de haber sido detectados, de lo contrario la mercancía se considerará como aceptada.



Nº ES14/16280



Nº ES14/16279



Nº ES14/16364

KME Spain S.A.U.
Member of the KME Group
Sociedad Unipersonal
CIF/USI-Nr/VAT
ESA 33001504

KME Spain S.A.U.
Ctra. de Sabadell B-140, Km. 5
E-08130 Sta. Perpetua de Mogoda (Barcelona)
ESPAÑA
Tel.: +34 93 574 70 90/40
Fax Administración: +34 93 574 70.91

www.kme.com
info-iberica@kme.com
Registro Mercantil de Barcelona:
Tomo 37.288, Folio 161,
Hoja B-305630

10.2 Las reclamaciones relativas a defectos de calidad expirarán en un plazo de 12 meses tras la entrega de la mercancía suministrada a la parte que realiza el pedido. No existirá tal garantía en el caso de la mercancía utilizada. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en caso de que la legislación establezca períodos más prolongados de conformidad con el artículo 438, párrafo 1, punto 2 del BGB (estructuras y objetos), el artículo 479, párrafo 1 del BGB (derecho de interposición de un recurso) y el artículo 634a, párrafo 1 del BGB (defectos de construcción). La devolución de la mercancía a nuestra empresa estará sujeta a una autorización previa por nuestra parte.

10.3 Si, pese a haber actuado con la mayor diligencia, se descubre un defecto en la mercancía entregada, que ya existía en el momento de la transferencia de riesgos, nuestra empresa reparará la mercancía o la repondrá según su propio criterio, siempre que la reclamación se haya realizado dentro del plazo acordado. Deberá darse la oportunidad a nuestra empresa de subsanar el incumplimiento.

10.4 Si las medidas posteriores para subsanar el incumplimiento no resultan satisfactorias, la parte que realiza el pedido –independientemente de que se hayan presentado reclamaciones por daños– podrá rescindir el contrato o reducir la remuneración. La parte que realiza el pedido no podrá exigir la reposición cuando las medidas aplicadas hayan fracasado.

10.5 En todas las reclamaciones por defectos, el defecto deberá comunicarse directamente a nuestra empresa inmediatamente después de ser detectado y deberá facilitarse una muestra de la mercancía sujeta a reclamación. No se aceptarán reclamaciones basadas en desviaciones insignificantes respecto a la calidad acordada, en caso de restricciones insignificantes del uso, de desgaste por el uso ordinario, y relativas a daños producidos después de la transferencia de riesgos como consecuencia de un trato incorrecto o negligente, uso excesivo, equipamiento inadecuado, trabajos de construcción defectuosos, terreno de construcción inadecuado, o debido a factores externos especiales no incluidos en el contrato. Si la parte que realiza el pedido o una tercera parte efectúan un mantenimiento incorrecto o alteran la mercancía, no podrán realizarse reclamaciones basadas en defectos por estas razones o por consecuencias derivadas de ello.

10.6 Las reclamaciones efectuadas por la parte que realiza el pedido sobre gastos necesarios relacionados con mejoras posteriores, en concreto costes de transporte, peajes, costes de mano de obra y materiales, quedarán excluidas siempre que los gastos aumenten porque la mercancía entregada es trasladada posteriormente a un lugar distinto a las instalaciones de la parte que realiza el pedido, salvo que la retirada de la mercancía se haya efectuado de conformidad con su uso previsto.

10.7 Los recursos presentados por la parte que realiza el pedido solo se aceptarán cuando la parte que realiza el pedido no haya establecido ningún acuerdo con sus clientes más allá de las reclamaciones por defectos establecidas por la ley. En relación con el alcance del recurso de la parte que realiza el pedido frente al proveedor, será aplicable el punto 10.6.

10.8 Quedarán excluidas otras reclamaciones más extensas o distintas a las establecidas en el apartado 10 de la parte que realiza el pedido ante la empresa o nuestros agentes indirectos por defectos materiales.



Nº ES14/16280



Nº ES14/16279



Nº ES14/16364

KME Spain S.A.U.
Member of the KME Group
Sociedad Unipersonal
CIF/USI-Nr/VAT
ESA 33001504

KME Spain S.A.U.
Ctra. de Sabadell B-140, Km. 5
E-08130 Sta. Perpetua de Mogoda (Barcelona)
ESPAÑA
Tel.: +34 93 574 70 90/40
Fax Administración: +34 93 574 70.91

www.kme.com
info-iberica@kme.com
Registro Mercantil de Barcelona:
Tomo 37.288, Folio 161,
Hoja B-305630

10.9 Para otras reclamaciones sobre compensación por defectos o gastos adicionales de la parte que realiza el pedido, serán aplicables las disposiciones del párrafo 12.

10.10 En caso de no comunicar un defecto o de asumir la garantía de calidad de la mercancía en el momento de la transferencia de riesgos de conformidad con el artículo 443 del BGB (Declaración de la Parte Vendedora sobre las propiedades específicas del artículo en venta en el momento de la transferencia de riesgos y sobre la voluntad del vendedor, independientemente de su responsabilidad, de responder ante las consecuencias del defecto)

los derechos de la parte que realiza el pedido serán exclusivamente aquellos establecidos por la ley.

11. Derechos de propiedad industrial, copyright; defectos de título

11.1 Siempre que no se acuerde lo contrario, nuestra empresa solo estará obligada a llevar a cabo la entrega en el país en el que se encuentre el lugar de entrega, sin tener en cuenta los derechos de propiedad industrial y copyright de terceros (en adelante denominados "derechos de propiedad"). Si una tercera parte interpusiera reclamaciones justificadas frente a la parte que realiza el pedido en relación con una vulneración de los derechos de propiedad sobre las entregas del proveedor utilizados de acuerdo con el contrato, nuestra empresa estará autorizada ante la parte que realiza el pedido en el período estipulado en el punto 10.1 a lo siguiente:

a. Nuestra empresa podrá, según su criterio y a su cargo, obtener en usufructo las entregas en cuestión, o cambiarlas de manera que no se vulnere el derecho de propiedad, o bien a realizar un intercambio. Si no fuera posible para nuestra empresa hacerlo en condiciones razonables, la parte que realiza el pedido estará autorizada a ejecutar los derechos estatutarios relativos a la rescisión y la reducción. La parte que realiza el pedido no podrá reclamar ninguna compensación por gastos innecesarios.

b. Serán de aplicación las disposiciones del punto 12 en lo que se refiere a cualquier reclamación de compensación.

c. Las obligaciones de nuestra empresa, mencionadas anteriormente, solo serán válidas si la parte que realiza el pedido nos informa de inmediato y por escrito de las reclamaciones realizadas por la tercera parte; las vulneraciones de patentes no se reconocen y nuestra empresa estará autorizada a tomar todas las medidas oportunas para defenderse y entablar negociaciones. Si la parte que realiza el pedido interrumpe el uso del material entregado a fin de reducir los daños o por otros motivos importantes, se verá obligada a indicar a la tercera parte que el cese del uso de los objetos no está ligado al reconocimiento de una vulneración de patente.

11.2 Quedan excluidas las reclamaciones de la parte que realiza el pedido en caso de que esta deba defenderse frente a una vulneración de patentes.

11.3 Asimismo, quedan excluidas las reclamaciones de la parte que realiza el pedido cuando la vulneración de las patentes haya sido causada por instrucciones especiales de la parte que realiza el pedido, por una aplicación no prevista por nuestra empresa o como resultado del hecho de que la mercancía entregada fuera cambiada por la parte que realiza el pedido o utilizada junto con mercancía no suministrada por nuestra empresa.

11.4 En el caso de vulneraciones de patentes, serán de aplicación las disposiciones de los puntos 10.3 y 10.7 en relación con las reclamaciones de la parte que realiza el pedido, según lo que se indica en el punto 11.1 a.

11.5 En caso de presencia de otros defectos de título se aplicarán las disposiciones del punto 10 según corresponda.

11.6 Quedan excluidas las reclamaciones más extensas u otras reclamaciones diferentes de las mencionadas en este punto 11 por la parte que realiza el pedido contra nuestra empresa y nuestros agentes en relación con un defecto de título.

11.7 En caso de no comunicar un defecto o de asumir la garantía de calidad de la mercancía en el momento de la transferencia de riesgos de conformidad con el artículo 443 del BGB (Declaración de la Parte Vendedora sobre las propiedades específicas del artículo en venta en el momento de la transferencia de riesgos y sobre la voluntad del vendedor, independientemente de su responsabilidad, de responder ante las consecuencias del defecto) los derechos de la parte que realiza el pedido serán exclusivamente aquellos establecidos por la ley.

12. Otras reclamaciones por daños

12.1 En caso de vulneración precontractual, contractual y/o no contractual de nuestras obligaciones, así como en caso de suministro defectuoso, acto ilícito y responsabilidad del fabricante, nuestra empresa será responsable de la compensación por los daños y los gastos - sujetos a otros requisitos contractuales o estatutarios de responsabilidad- solo en caso de intención, negligencia grave y vulneración de una obligación contractual esencial (se entiende por obligación contractual la vulneración por parte de quien pone en riesgo el cumplimiento del objetivo contractual) con vulneración por negligencia leve. No obstante, la responsabilidad de nuestra empresa -salvo en caso de intención- estará limitada a los daños típicos del contrato predecibles en el momento de la suscripción del contrato. No se permitirá a la parte que realiza el pedido llevar a cabo gastos fútiles.

12.2 En lo que se refiere a los daños ocasionados por un retraso en la entrega, nuestra empresa será responsable, en caso de negligencia menor, hasta una cantidad de solo el 5% del precio de compra acordado entre la parte que realiza el pedido y nuestra empresa.

12.3 Además de la vulneración de obligaciones contractuales esenciales, se excluirá la responsabilidad por negligencias menores. Las disposiciones del punto 12.2 no se verán afectadas.

12.4 Las exclusiones y restricciones de responsabilidad incluidas en las disposiciones de los puntos 12.1 a 12.3 no serán de aplicación en caso de suscribir una garantía para la calidad de la mercancía dentro del marco del artículo 443 del BGB (Código Civil alemán), en caso de no revelación fraudulenta de un defecto, en caso de daños que impliquen riesgos potencialmente mortales, daños personales o para la salud así como en caso de obligación de responsabilidad de acuerdo con la legislación de responsabilidad del producto.



Nº ES14/16280



Nº ES14/16279



Nº ES14/16364

KME Spain S.A.U.
Member of the KME Group
Sociedad Unipersonal
CIF/USI-Nr/VAT
ESA 33001504

KME Spain S.A.U.
Ctra. de Sabadell B-140, Km. 5
E-08130 Sta. Perpetua de Mogoda (Barcelona)
ESPAÑA
Tel.: +34 93 574 70 90/40
Fax Administración: +34 93 574 70.91

www.kme.com
info-iberica@kme.com
Registro Mercantil de Barcelona:
Tomo 37.288, Folio 161,
Hoja B-305630

13. Inspección y aceptación de los productos

Se deberá convenir la aceptación de los productos en condiciones de inspección especiales en nuestras instalaciones. Los costes de las órdenes de aceptación irán a cargo de la parte que realiza el pedido. Si la parte que realiza el pedido omite la inspección de los productos, se considerará que su entrega es conforme al contrato al abandonar nuestras instalaciones.

14. Naturaleza vinculante de los bocetos, las ilustraciones, los pesos y las dimensiones

Los bocetos, las ilustraciones, las dimensiones y los pesos son solo indicaciones aproximadas a menos que se indique expresamente que son de carácter vinculante. Se aceptarán desviaciones de hasta el 10 % en el peso, el número de unidades o las dimensiones, siempre que en las normas DIN/EN no se indique lo contrario. El suministro de atados de tubos, accesorios de conexión, alambres y cables está sujeto a desviaciones en el diámetro, el peso o las dimensiones según la materia prima o el proceso de producción: se permiten longitudes superiores o inferiores a lo habitual en este tipo de transacciones. La parte que realiza el pedido deberá garantizar que los bocetos para la ejecución del pedido presentados por él no obstruyan los derechos de propiedad de terceros, y mantendrá a nuestra empresa al margen de cualquier perjuicio en caso de demandas o reclamaciones.

15. Documentación presentada

Nuestra empresa conservará los derechos de propiedad así como los copyright relativos a toda la documentación presentada a la parte que realiza el pedido en relación con el pedido, por ejemplo cálculos, bocetos, etc. Esta documentación no deberá facilitarse a terceros a menos que nuestra empresa dé a la parte que realiza el pedido su consentimiento expreso por escrito a este respecto. En caso de que nuestra empresa no acepte la oferta de la parte que realiza el pedido, esta documentación deberá sernos devuelta de inmediato.

16. Derechos sobre las herramientas

Mediante el pago de una parte del coste de las herramientas, la parte que realiza el pedido no adquirirá ningún derecho sobre las herramientas.

17. Retención de título

17.1 La mercancía será propiedad de nuestra empresa hasta la liquidación total de nuestras reclamaciones de pago, así como de las reclamaciones que puedan surgir en el futuro. La parte que realiza el pedido estará obligada, siempre que no le haya sido transferida la propiedad, a almacenar la mercancía por separado y a tratarla con suma precaución. La parte que realiza el pedido podrá procesar y vender la mercancía siempre que se tengan en cuenta las condiciones siguientes:

En tanto que los productos sean procesados o manipulados por la parte que realiza el pedido, nuestra empresa estará considerada como fabricante dentro del marco del apartado 950 del BGB (Código Civil alemán) y adquirirá la propiedad de los productos provisionales o finales.



Nº ES14/16280



Nº ES14/16279



Nº ES14/16364

KME Spain S.A.U.
Member of the KME Group
Sociedad Unipersonal
CIF/USI-Nr/VAT
ESA 33001504

KME Spain S.A.U.
Ctra. de Sabadell B-140, Km. 5
E-08130 Sta. Perpetua de Mogoda (Barcelona)
ESPAÑA
Tel.: +34 93 574 70 90/40
Fax Administración: +34 93 574 70.91

www.kme.com
info-iberica@kme.com
Registro Mercantil de Barcelona:
Tomo 37.288, Folio 161,
Hoja B-305630

Nuestra empresa llevará a cabo el procesamiento o la manipulación de los productos adquiridos previa solicitud de la parte que realiza el pedido sin que ello suponga ninguna obligación. El procesador solo tendrá papel de guardián. Si los productos bajo retención de título se combinan o procesan junto con otros objetos que no pertenezcan a nuestra empresa, adquiriremos la copropiedad del nuevo producto en la proporción correspondiente al valor de los productos bajo retención de título.

17.2 Los productos solo podrán venderse en el contexto de transacciones habituales y correctas siempre que las reclamaciones de pago derivadas de la venta no se hayan asignado previamente a terceros.

Se considerará que las reclamaciones de pago derivadas de la venta correspondientes a la parte que realiza el pedido serán asignadas a nuestra empresa a la finalización del contrato de venta, también en casos en que los productos de nuestra empresa se hayan combinado o procesado junto con otros objetos. En este caso, las reclamaciones asignadas servirán como garantía solo por el valor de los productos bajo retención de título en cada caso. La parte que realiza el pedido estará autorizada a recaudar las deudas por sí misma siempre que no haya recibido ninguna indicación por nuestra parte. Deberá transferir de inmediato a nuestra empresa el dinero recaudado hasta haber satisfecho la deuda. No obstante, la parte que realiza el pedido estará obligada, previa petición, a entregarnos al tercer deudor y a notificar a este último dicha asignación. La autoridad de nuestra empresa para recaudar la deuda por ella misma no se verá afectada por esto. No obstante, nuestra empresa no deberá recaudar la deuda en caso de que la parte que realiza el pedido cumpla sus obligaciones de pago a partir de las sumas recaudadas, si no está en situación de impago y, en concreto, no se ha presentado ninguna solicitud para instigar una ejecución concursal y si no existe suspensión de pagos.

17.3 No se permitirá la entrega en prenda o la transferencia a título de garantía de los productos bajo retención de título ni de las reclamaciones asignadas. La parte que realiza el pedido deberá informar a nuestra empresa de inmediato y por escrito de cualquier acceso por parte de terceros a los productos entregados bajo retención de título o a las reclamaciones asignadas. En caso de que la tercera parte no esté en disposición de reembolsar a nuestra empresa los costes del procedimiento judicial o no judicial según el apartado 771 de las ZPO (Normas Procesales Civiles alemanas), la parte que realiza el pedido será la responsable de la pérdida ante nuestra empresa. Nuestra empresa se compromete a liberar las reclamaciones asignadas a su elección, siempre que superen nuestras reclamaciones de garantía en más de un 20% y se basen en entregas que hayan sido pagadas en su totalidad.

17.4 En caso de vulneraciones de las obligaciones por la parte que realiza el pedido, en particular en caso de impago, nuestra empresa estará autorizada a la cancelación y la retirada: la parte que realiza el pedido estará obligada a ceder la posesión. La retirada o la ejecución de la retención de título no requerirán ninguna cancelación por parte de nuestra empresa. Estas acciones o la entrega en prenda de los productos bajo retención de título por nuestra parte no constituirán una cancelación del contrato a menos que así lo declaremos de forma expresa.

17.5 En caso de transacciones internacionales, si no es aceptable la retención de título definida en el punto 17 con el mismo efecto que en la legislación alemana, los productos permanecerán bajo nuestra propiedad hasta el pago de todas las reclamaciones derivadas de la relación contractual en lo que se refiere a la venta de los productos. No obstante, si este derecho de retención de título tampoco es aceptable con el mismo efecto que en la legislación alemana, se permitirá reservar otros derechos de los productos, por lo que nuestra empresa estará autorizada a ejercer estos derechos. La parte que realiza el pedido estará obligada a cooperar en medidas que deseemos ejecutar a fin de proteger nuestros derechos de propiedad o en caso de querer otro derecho sobre los productos en lugar de este.

18. Notas en relación con las transacciones de negocio electrónico

Si, a fin de suscribir un contrato relativo al suministro de productos o la prestación de servicios, nuestra empresa utiliza los servicios de un sistema telemático (contrato en transacciones de negocio electrónico) dentro del marco del artículo 312a del BGB (Código Civil alemán), la parte que realiza el pedido propone a) la disposición y explicación de un sistema con la ayuda de alguien capaz de reconocer y corregir los errores de introducción antes de enviar el pedido y b) con información relativa a (i) los pasos a llevar a cabo antes de suscribir el contrato, (ii) la conservación del documento escrito del contrato una vez firmado y la accesibilidad para el cliente y (iii) los idiomas disponibles para la suscripción del contrato.

19. Legislación aplicable y jurisdicción

19.1 En todas las relaciones legales derivadas de la venta será de aplicación la legislación alemana, salvo sus normas de determinación del sistema legislativo municipal, el derecho internacional privado y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (UN-CISG).

19.2 El lugar de jurisdicción para ambas partes, también en cuestiones relacionadas con letras de cambio, será el lugar de domicilio de nuestra empresa. En caso de actuar como demandante, nuestra empresa también estará autorizada a actuar en el lugar de domicilio de la parte que realiza el pedido.



KME Spain S.A.U.
Member of the KME Group
Sociedad Unipersonal
CIF/USI-Nr/VAT
ESA 33001504

KME Spain S.A.U.
Ctra. de Sabadell B-140, Km. 5
E-08130 Sta. Perpetua de Mogoda (Barcelona)
ESPAÑA
Tel.: +34 93 574 70 90/40
Fax Administración: +34 93 574 70.91

www.kme.com
info-iberica@kme.com
Registro Mercantil de Barcelona:
Tomo 37.288, Folio 161,
Hoja B-305630